



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

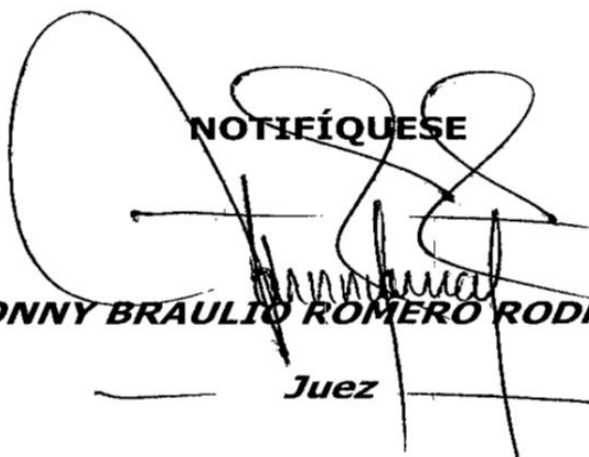
Radicado	2020-00600
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve solicitud e incorpora y pone en conocimiento

En atención al anterior escrito allegado por la parte actora, se ordena levantar la medida de embargo decretada sobre los productos financieros que la demandada LIBIA AMPARO BETANCUR MADRIGAL, tiene en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.

Se advierte que no hay condena en costas, por cuanto BANCOLOMBIA S.A., aunque informó que registró la medida de embargo, las cuentas de ahorros de la demandada están bajo límite de inembargabilidad, por lo que a la fecha no se hizo retención alguna y por lo tanto no se le generó ningún perjuicio.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo pertinente, la anterior respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, mediante la cual informan que no inscribieron la medida de embargo, por las razones expuestas en la nota devolutiva.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez